

# Acaip

**“MUFACE”**

**OTRAS AYUDAS SOCIALES  
FALLECIMIENTO**

**SUBSIDIO**

**DEFUNCIÓN**

**AYUDA POR SEPELIO**

**muFace**

**PRESTACIONES**

**A FAVOR DE FAMILIARES**

**web: [www.acaip.es](http://www.acaip.es)**

# Acaip

## Subsidio por Defunción

“Exclusivamente por el fallecimiento del mutualista”

### “Por el fallecimiento del funcionario”

\*\*\*\*\*

#### “Ayuda de 751 a 3.756 euros”

En función de la edad y del número de años que faltarían al fallecido para alcanzar la edad de 80 años

- Exclusivamente por el fallecimiento del funcionario.
- Solo en situación de “alta” o “asimilada” del funcionario en MUFACE.
- Pago por una sola vez.

Prestación económica de pago único que se abona a los beneficiarios cuando se produce el fallecimiento del mutualista.

**Cuantía.-** En función de la edad del fallecido con un mínimo de 751,28 euros.

- Mutualista fallecido con menos de 41 años de edad. La cuantía del subsidio se determinará multiplicando el importe del módulo por la edad del fallecido.
- Mutualista fallecido con 41 años o más. El importe del módulo se multiplicará por el número de años que faltarían al fallecido para alcanzar la edad de ochenta años.
- El valor del módulo multiplicador queda fijado en 93,91 euros (se rebajó su cuantía a la mitad. BOE 27/12/2012).

Por tanto, la “AYUDA” en función de la edad del funcionario será de:

EDAD	CUANTÍA A1/ A2 / C1	EDAD	CUANTÍA A1/ A2 / C1	EDAD	CUANTÍA A1/ A2 / C1	EDAD	CUANTÍA A1/ A2 / C1	EDAD	CUANTÍA A1/ A2 / C1
18	1.690,38	31	2.911,21	44	3.380,76	57	2.159,93	70	939,10
19	1.784,29	32	3.005,12	45	3.286,85	58	2.066,02	71	751,28
20	1.878,20	33	3.099,03	46	3.192,94	59	1.972,11	72	751,28
21	1.972,11	34	3.192,94	47	3.099,03	60	1.878,20	73	751,28
22	2.066,02	35	3.286,85	48	3.005,12	61	1.784,29	74	751,28
23	2.159,93	36	3.380,76	49	2.911,21	62	1.690,38	75	751,28
24	2.253,84	37	3.474,67	50	2.817,30	63	1.596,47	76	751,28
25	2.347,75	38	3.568,58	51	2.723,39	64	1.502,56	77	751,28

# Acaip

EDAD	CUANTÍA A1/ A2 / C1	EDAD	CUANTÍA A1/ A2 / C1	EDAD	CUANTÍA A1/ A2 / C1	EDAD	CUANTÍA A1/ A2 / C1	EDAD	CUANTÍA A1/ A2 / C1
26	2.441,66	39	3.662,49	52	2.629,48	65	1.408,65	78	751,28
27	2.535,57	40	3.756,40	53	2.535,57	66	1.314,74	79	751,28
28	2.629,48	41	3.662,49	54	2.441,66	67	1.220,83	80	751,28
29	2.723,39	42	3.568,58	55	2.347,75	68	1.126,92	81	etcétera
30	2.817,30	43	3.474,67	56	2.253,84	69	1.033,01	(...)	

- **Beneficiarios.**- Los familiares o asimilados que convivan con el funcionario/a y a sus expensas.
- **Plazo de Presentación.**- Durante los cinco (5) años siguientes a partir de haberse producido el fallecimiento.
- **Normativa.**-
  - Reglamento General del Mutualismo Administrativo (R.D. 375/2003, de 28 de marzo); artículo 133.
  - Orden APU/95/2004, de 12 de enero. Dicta normas para la aplicación del subsidio de defunción en el Régimen Especial de Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado (BOE número 23, de 27 de enero), modificada por Orden HAP/2786/2012, de 19 de diciembre, (...).  
<https://www.boe.es/boe/dias/2012/12/27/pdfs/BOE-A-2012-15612.pdf>
- **Documentación.**-

## Modelo solicitud de subsidio por defunción de MUFACE

[http://www.muface.es/sites/default/files/impresos/OTRAS\\_AYUDAS\\_SOCIALES/subsidio\\_de\\_defuncion/Subsidio\\_DefuncionDPS-33101.pdf](http://www.muface.es/sites/default/files/impresos/OTRAS_AYUDAS_SOCIALES/subsidio_de_defuncion/Subsidio_DefuncionDPS-33101.pdf)

## Declaración sobre mejor derecho al subsidio de defunción de MUFACE “de obligatoria presentación cuando el mutualista fallecido no designa orden de preferencia para cobrar el subsidio”

[http://www.muface.es/sites/default/files/impresos/OTRAS\\_AYUDAS\\_SOCIALES/subsidio\\_de\\_defuncion/Declaracion\\_Mejor\\_DerechoDPS-33103.pdf](http://www.muface.es/sites/default/files/impresos/OTRAS_AYUDAS_SOCIALES/subsidio_de_defuncion/Declaracion_Mejor_DerechoDPS-33103.pdf)

## Declaración individual de ingresos computables “de obligatoria presentación, “salvo” para el cónyuge, persona asimilada al cónyuge o hijos no emancipados”

[http://www.muface.es/sites/default/files/impresos/OTRAS\\_AYUDAS\\_SOCIALES/subsidio\\_de\\_defuncion/Declaracion\\_Indiv\\_Ingresos\\_DefuncionDPS-33104.pdf](http://www.muface.es/sites/default/files/impresos/OTRAS_AYUDAS_SOCIALES/subsidio_de_defuncion/Declaracion_Indiv_Ingresos_DefuncionDPS-33104.pdf)

## Modelo 145. Comunicación datos al pagador para retención fiscal

[http://www.muface.es/sites/default/files/impresos/COMUNES/comunicacion-datos-alpagador\\_mod145.pdf](http://www.muface.es/sites/default/files/impresos/COMUNES/comunicacion-datos-alpagador_mod145.pdf)

La falta de comunicación al pagador de las circunstancias personales o de su variación, determinará que se aplique el tipo de retención correspondiente, sin tener en cuenta dichas circunstancias. Art. 88.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

# Acaip

## Designación de orden de beneficiarios del subsidio por defunción “a designar por el mutualista antes de su defunción”

[http://www.muface.es/sites/default/files/impresos/OTRAS\\_AYUDAS\\_SOCIALES/subsidio\\_de\\_defuncion/Designacion\\_Beneficiario\\_DefuncionDPS-33102.pdf](http://www.muface.es/sites/default/files/impresos/OTRAS_AYUDAS_SOCIALES/subsidio_de_defuncion/Designacion_Beneficiario_DefuncionDPS-33102.pdf)

### → Preguntas más frecuentes.-

**Ha muerto mi padre, que era mutualista de MUFACE, y mi madre estaba con él de beneficiaria. ¿Qué tiene que hacer para comunicar el fallecimiento y seguir de alta en MUFACE? ¿A qué prestaciones tiene derecho?** En primer lugar, tienen que comunicarlo a su Oficina de MUFACE, presentando el certificado médico oficial del fallecimiento o fotocopia del Libro de Familia en el que conste este extremo o certificación del Registro Civil acreditativa del mismo y el documento de afiliación de su padre, los talonarios de recetas y las tarjetas de asistencia médica.

Su madre podrá ser beneficiaria con documento propio de MUFACE **“siempre que”** no sea titular ni beneficiaria en ningún otro Régimen de Seguridad Social. **El alta se tramita en la oficina de MUFACE y debe cumplimentar el impreso de Afiliación, Variación y Baja de Titulares.**

\*\*\*\*\*

### SEDE ELECTRÓNICA. SOLICITUD DE BAJA DE BENEFICIARIOS. FALLECIMIENTO MUTUALISTA:

<https://sede.muface.gob.es/dae/faces/sede/tramites.jsp?params=Q090Q0VS0yMjYmVkYVWVfQmFqYUJlbmVmaWNpYXJpb3MjI0JhamEgZGUgYmVuZWZpY2lhcmlvcw%3D%3D>

### MODELO DE SOLICITUD DE ALTA, VARIACIONES Y BAJA DE BENEFICIARIOS:

[http://www.muface.es/sites/default/files/impresos/AFILIACION/AB\\_2.pdf](http://www.muface.es/sites/default/files/impresos/AFILIACION/AB_2.pdf)

### SERVICIOS PROVINCIALES Y OFICINAS DELEGADAS DE MUFACE:

<http://www.muface.es/content/servicios-provinciales-y-oficinas-delegadas>

Cuando fallece un mutualista, MUFACE tiene establecido un Subsidio de Defunción y la prelación en el derecho es del cónyuge, **“salvo”** que existiera divorcio, separación legal o declaración de nulidad del matrimonio. En tal caso el funcionario puede designar y, por tanto, podrá cambiar el orden general de prelación de beneficiarios presentando con anterioridad a su fallecimiento solicitud designando prelación en el orden de beneficiarios. La documentación que debe presentar la encontraras en el siguiente enlace:

### DOCUMENTACIÓN:

- Modelo de solicitud.
- Declaración sobre mejor derecho al subsidio (de obligatoria presentación).
- Declaración individual de ingresos computables (de obligatoria presentación, salvo para el cónyuge, persona asimilada al cónyuge o hijos no emancipados).
- Modelo 145 - Comunicación de datos al pagador (la falta de comunicación al pagador de las circunstancias personales o de su variación, determinará que se aplique el tipo de retención correspondiente, sin tener en cuenta dichas circunstancias. Art. 88.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

<http://www.muface.es/content/subsidio-por-defuncion>

El subsidio de defunción consiste en una prestación económica de pago único que está destinada a paliar puntualmente la minoración de ingresos que se produce en la unidad de convivencia del mutualista cuando éste fallece. Su cuantía está en función de los años que tuviera cumplidos el mutualista en el momento de su fallecimiento y va desde un mínimo de 751 euros hasta los 3.756 euros, **“siempre que”** se encontrase en situación de alta o asimilada a la misma en MUFACE.

Por último, para informarse de la **“pensión de viudedad”** o de otras pensiones que pudiera corresponderle (orfandad, a favor de padres, etcétera), deberá ponerse en comunicación con la **Dirección de Costes de Personal y Pensiones Públicas del Ministerio de Hacienda** en el teléfono 900 503 055, para aquellos funcionarios acogidos al régimen de Clases Pasivas del Estado. O a través del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) para aquellos funcionarios del Régimen General de

# Acaip

la Seguridad Social a efectos de pensiones públicas, en este caso para las pensiones por muerte o supervivencia (viudedad, orfandad, en favor de familiares y auxilio por defunción) a través de los siguiente teléfonos:

## SERVICIOS DE ATENCIÓN TELEFÓNICA INSS

La Seguridad Social pone a su disposición sus líneas telefónicas a través de las cuales podrá recibir información y realizar diferentes trámites sin necesidad de desplazamientos y con el compromiso de: No dejarle sin respuesta, facilitar la información y datos solicitados en plazos mínimos y confidencialidad.

Línea 901 16 65 65 de Pensiones y otras prestaciones (INSS).

Línea 901 10 65 70 cita previa automatizada para pensiones y otras prestaciones (INSS)

\*\*\*\*\*

## PENSIONES CLASES PASIVAS DEL ESTADO

**PENSIÓN DE “VIUEDAD” DE CLASES PASIVAS DEL ESTADO:**

<http://www.clasespasivas.sepg.pap.hacienda.gob.es/sitios/clasespasivas/es-ES/PensionesPrestaciones/PENSIONESCLASESPASIVAS/PENSIONESFAVORFAMILIARES/Paginas/PensionViudedad.aspx>

• **MODELO DE SOLICITUD PENSIÓN DE VIUEDAD DE CLASES PASIVAS DEL ESTADO:**

<http://www.clasespasivas.sepg.pap.hacienda.gob.es/sitios/clasespasivas/es-ES/Solicitudes/Documents/LEY%2050%20VIUEDAD.pdf>

**PENSIÓN DE “ORFANDAD” DE CLASES PASIVAS DEL ESTADO:**

<http://www.clasespasivas.sepg.pap.hacienda.gob.es/sitios/clasespasivas/es-ES/PensionesPrestaciones/PENSIONESCLASESPASIVAS/PENSIONESFAVORFAMILIARES/Paginas/PensionOrfandad.aspx>

• **MODELO DE SOLICITUD PENSIÓN DE ORFANDAD DE CLASES PASIVAS DEL ESTADO:**

<http://www.clasespasivas.sepg.pap.hacienda.gob.es/sitios/clasespasivas/es-ES/Solicitudes/Documents/LEY%2050%20ORFANDAD.pdf>

**PENSIÓN “A FAVOR DE PADRES” DE CLASES PASIVAS DEL ESTADO:**

<http://www.clasespasivas.sepg.pap.hacienda.gob.es/sitios/clasespasivas/es-ES/PensionesPrestaciones/PENSIONESCLASESPASIVAS/PENSIONESFAVORFAMILIARES/Paginas/PensionFavorPadres.aspx>

• **MODELO DE SOLICITUD PENSIÓN A FAVOR DE PADRES DE CLASES PASIVAS DEL ESTADO:**

<http://www.clasespasivas.sepg.pap.hacienda.gob.es/sitios/clasespasivas/es-ES/Solicitudes/Documents/LEY%2050%20EN%20FAVOR%20DE%20PADRES.pdf>

**SERVICIOS PERIFÉRICOS. SERVICIOS PROVINCIALES DE LAS UNIDADES DE CLASES PASIVAS DE LAS DELEGACIONES DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:**

<http://www.clasespasivas.sepg.pap.hacienda.gob.es/sitios/clasespasivas/es-ES/Direcciones/Paginas/Direcciones.aspx>

\*\*\*\*\*

## PENSIONES REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**PENSIÓN DE “VIUEDAD” DEL REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL:**

<http://www-new.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/10964/10966/28489>

• **MODELO DE SOLICITUD. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. PENSIÓN DE VIUEDAD DEL REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL:**

<http://www-new.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/10964/10966/28489/28498>

**PENSIÓN DE “ORFANDAD” DEL REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL:**

<http://www-new.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/10964/10966/28520>

• **MODELO DE SOLICITUD. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. PENSIÓN DE ORFANDAD DEL REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL:**

<http://www-new.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/10964/10966/28489/28498>

**PENSIÓN “A FAVOR DE FAMILIARES” DEL REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL:**

<http://www-new.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/10964/10966/28536>

# Acaip

- **MODELO DE SOLICITUD. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. PENSIÓN A FAVOR DE FAMILIARES DEL REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL:**

<http://www-new.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/10964/10966/28489/28498>

**OFICINAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL:**

<http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/OficinaSeguridadSocial>

**Falleció mi padre mutualista, que era viudo y, como no hay ningún familiar que cumpla los requisitos para poder solicitar el Subsidio de Defunción. ¿Cómo hijo puedo pedir la ayuda?**

**No.** La ayuda de defunción sólo puede solicitarse cuando fallece el mutualista (funcionario/a) y existe un beneficiario (familiar o asimilado) **que convivan con el funcionario y a sus expensas.** No se apreciará falta de convivencia en los casos de separación transitoria y ocasional por razones de trabajo, imposibilidad de encontrar vivienda en el nuevo punto de destino y demás circunstancias similares. Respecto al término “vivir a sus expensas” se ha de entender no percibir ingresos por rendimientos derivados del trabajo, incluidos los de naturaleza prestacional, y/o del capital mobiliario e inmobiliario, superiores al doble del salario mínimo interprofesional; así como no estar protegidos a través de cualquiera de los Regímenes que integran el sistema español de la Seguridad Social.

**Falleció mi pareja que era funcionario y mutualista de MUFACE, ¿puedo pedir la ayuda por defunción? Sí.**

Pueden ser incluidos como beneficiarios del mutualismo administrativo los familiares o asimilados a cargo de un mutualista en alta que, cumpliendo una serie de requisitos. En este caso la persona que conviva con el mutualista en análoga relación de afectividad a la de cónyuge con los requisitos establecidos en el Régimen General de la Seguridad Social. Los requisitos a que se alude son los de vivir con el titular del derecho y a sus expensas. No se apreciará falta de convivencia en los casos de separación transitoria y ocasional por razones de trabajo, imposibilidad de encontrar vivienda en el nuevo punto de destino y demás circunstancias similares. Así como no percibir ingresos por rendimientos derivados del trabajo, incluidos los de naturaleza prestacional, y/o del capital mobiliario e inmobiliario, superiores al doble del salario mínimo interprofesional. Y, por último, no estar protegido, por título distinto, a través de cualquiera de los Regímenes que integran el sistema español de la Seguridad Social con una extensión y contenidos análogos a los establecidos en el Régimen General. **Habrà que tener en cuenta que si hubiera distintas personas con igual derecho dentro del orden de prelación y que cumplieran los requisitos mencionados, el subsidio se distribuirà por partes iguales entre todas ellas, “excepto” que el mutualista en caso de separación, divorcio o nulidad de matrimonio hubiera designado orden de prelación para los posibles beneficiarios en caso de fallecimiento presentando la correspondiente solicitud en vida.**

\*\*\*\*\*

**MODELO DE SOLICITUD DE DESIGNACIÓN DE ORDEN DE BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO DE DEFUNCIÓN:**

[http://www.muface.es/sites/default/files/impresos/OTRAS\\_AYUDAS\\_SOCIALES/subsidio\\_de\\_defuncion/Designacion\\_Beneficiario\\_DefuncionDPS-33102.pdf](http://www.muface.es/sites/default/files/impresos/OTRAS_AYUDAS_SOCIALES/subsidio_de_defuncion/Designacion_Beneficiario_DefuncionDPS-33102.pdf)

**Ha fallecido mi madre, que estaba de alta en MUFACE como viuda de mutualista. ¿Podemos solicitar la Ayuda de por Defunción? No.** El subsidio por defunción cubre solo el fallecimiento del mutualista (funcionario/a), en ningún caso a sus beneficiarios u asimilados.

**muface**  
**Acaip**

# Acaip

## Ayuda de Sepelio

### “Por el fallecimiento del funcionario”

“HIJO” fallecido antes de un mes de vida o “FETO” con al menos 180 días seno materno  
o “titular” documento asimilado al de afiliación<sup>1</sup>

\*\*\*\*\*

### “Ayuda de 450 euros”

En caso de “no” tener hijos y el cónyuge pertenece a otro régimen de la Seguridad Social (por su actividad laboral), el viudo/a no podrá percibir la ayuda

- Exclusivamente por el fallecimiento del funcionario, titular de asimilado al de afiliación, hijo fallecido antes de cumplir un mes desde el nacimiento, feto con al menos 180 días (6 meses) seno materno.
- Solo en situación de “alta” o “asimilada” del funcionario en MUFACE.
- Pago por una sola vez.

Prestación económica de pago único destinada a sufragar los gastos de sepelio por el fallecimiento de un beneficiario o de un titular con documento asimilado al de afiliación.

**Cuantía.-** Pago por una sola vez de 450,76 €.

- **Beneficiarios.-** El mutualista o el titular del documento asimilado al de afiliación. A estos efectos, se presumirá la condición de beneficiario y, por tanto, causará derecho a la percepción de esta ayuda el hijo de un mutualista que hubiera fallecido antes de haber transcurrido un mes desde la fecha de nacimiento. Asimismo, podrá causar ayuda por este concepto, el feto que, hubiera permanecido en el seno materno, al menos, 180 días y “siempre que” hubiera ocasionado gastos por este concepto.
- **Perceptor de la ayuda.-** En el caso de fallecimiento del titular del documento de afiliación (el funcionario/a), será perceptor el beneficiario, si hubiese, que le suceda en la titularidad. En caso de no tener “descendientes” (hijos) y el cónyuge del mutualista pertenece a otro régimen del Sistema de la

<sup>1</sup>

**¿Qué es el documento de afiliación? ¿Qué es el “titular” documento asimilado al de afiliación?**

El documento que acredita la condición de afiliado a la Mutualidad General es el documento de afiliación que expide MUFACE y que es necesario para realizar todos los trámites ante la Mutualidad. En el supuesto de que el titular tenga beneficiarios de asistencia sanitaria, figuran al dorso del citado documento. Como consecuencia del fallecimiento del funcionario/a “TITULAR” de la afiliación de MUFACE la viuda/o, hijo/a, etcétera podrá ser beneficiaria con documento propio siempre que no sea titular ni beneficiaria en ningún otro Régimen de Seguridad Social y debe cumplimentar el IMPRESO de solicitud de alta, variaciones y baja de beneficiarios.

# Acaip

Seguridad Social por su actividad laboral, el viudo/a no podrá ser perceptor de la ayuda.

- **Plazo de Presentación.-** Durante los cinco (5) años siguientes a partir de haberse producido el fallecimiento.
- **Normativa.-**
  - Reglamento General del Mutualismo Administrativo (R.D. 375/2003, de 28 de marzo); artículo 134.
- **Documentación.-**

## Modelo solicitud de la ayuda por sepelio de MUFACE

[http://www.muface.es/sites/default/files/impresos/OTRAS\\_AYUDAS\\_SOCIALES/sepelio/AYUDA-SEPELIO-33201.pdf](http://www.muface.es/sites/default/files/impresos/OTRAS_AYUDAS_SOCIALES/sepelio/AYUDA-SEPELIO-33201.pdf)

### → Preguntas más frecuentes.-

**Falleció mi padre, que era “viudo” y, como no hay ningún familiar que cumpla los requisitos para poder solicitar el Subsidio de Defunción, ¿Puedo pedir como hijo la Ayuda de Sepelio?**

**No.** La ayuda de sepelio sólo puede solicitarse cuando fallece un beneficiario, entendiéndose como tal “El mutualista o el titular del documento asimilado al de afiliación”. (ver anotación en el pie de página 7)

**Ha fallecido nuestra madre, que estaba de alta en MUFACE como “viuda” de mutualista.**

**¿Podemos solicitar la Ayuda de Sepelio? No.** Cuando fallece un beneficiario con documento propio, sólo puede solicitar la prestación el nuevo titular de documento asimilado al de afiliación que sustituya al que ha fallecido. Solo sería posible “siempre que” los hijos no sean titulares ni beneficiaria en ningún otro Régimen de Seguridad Social (debe cumplimentar el IMPRESO de solicitud de alta, variaciones y baja de beneficiarios) y vivieran con la madre a sus expensas. Todo ello en concepto de nuevo titular de documento asimilado al de afiliación que sustituya al que ha fallecido.

## Ayuda en caso de Fallecimiento “Plan Acción Social de la SGIIPP”

**“Funcionarios Interinos, Funcionarios de Cuerpos Penitenciarios de Cataluña y Personal laboral” que “fallezca” perteneciendo al Régimen General de Seguridad Social**

**“ANTES” de que se produzca su Jubilación por cualquier casusa**

- Sin “BAREMO”.
- Fallecimientos anteriores a la fecha de Jubilación.
- Fallecimientos producidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.  
(periodo de cobertura para el próximo Plan de Acción Social del año 2019)



# Acaip

Conceder una ayuda económica, por una sola vez, a los familiares a mitigar la disminución de ingresos por el fallecimiento del empleado público que perteneciera al Régimen General de Seguridad Social y fallezca estando en situación de servicio activo. No se podrá solicitar cuando el óbito se produzca con posterioridad a la fecha de efectos de la jubilación.

**Cuantía.-** El importe de esta ayuda será de 1.000 €/brutos.

**Consultas y dudas. Servicio de Relaciones laborales**  
Secretaria General de Instituciones Penitenciarias  
[Relaciones.Laborales@dgjp.mir.es](mailto:Relaciones.Laborales@dgjp.mir.es)

→ **Beneficiarios.-** Los familiares según el orden excluyente que se establece a continuación:

- Cónyuge o pareja acreditada como tal.
- Hijos que convivan y dependan económicamente del fallecido, entendiéndose dependencia económica que carezcan de ingresos o éstos fueran igual o inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples IPREM del año en curso 7.519,59 €.

Tales hijos no perderán su derecho por la mera circunstancia de convivir con el otro progenitor, cuando se hubiera producido divorcio, separación legal o declaración de nulidad del matrimonio.

- Ascendientes en primer grado del fallecido (padres), en caso de que éste no tenga cónyuge, pareja acreditada o descendientes, que convivan y dependan económicamente del fallecido, siempre que carezcan de ingresos o éstos fueran iguales o inferiores al Indicador IPREM del año en curso.

→ **Documentación.-**

#### DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:

- Copia compulsada del certificado del registro civil acreditativa de la defunción.
- Copia compulsada del/los Libro/s de Familia al objeto de acreditar el parentesco del beneficiario/a con el fallecido o certificado acreditativo de pareja.
- A efectos de acreditar la dependencia económica del beneficiario/a con el fallecido, se deberán aportar:
  - ✓ En el caso de los Ascendientes, acreditación de que carecen de ingresos económicos o éstos son inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) del año en curso (7.519,59€) y certificado de empadronamiento familiar.
  - ✓ En el caso de descendientes acreditación de que carecen de ingresos o éstos son inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) del año en curso (7.519,59€), y certificado de empadronamiento familiar.

# Acaip

## **BASES PLAN DE ACCIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE I.P.P. PARA EL PERSONAL DESTINADO EN SERVICIOS PERIFÉRICOS DEL AÑO 2018**

**Nota.-** Pendiente de la redacción y aprobación de las bases del Plan de Acción Social de la Secretaría General de I.P.P. para los Servicios Periféricos del año 2019.



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES  
PENITENCIARIAS

### AYUDA EN CASO DE FALLECIMIENTO Ayuda dirigida exclusivamente al empleado público

#### 1. OBJETO

Ayudar a los familiares a mitigar la disminución de ingresos ocasionada por el fallecimiento del empleado público que perteneciera al Régimen General de la Seguridad Social y fallezca estando en situación de servicio activo, durante el periodo de cobertura del Plan. No se podrá solicitar cuando el óbito se produzca con posterioridad a la fecha de efectos de la jubilación.

#### 2. BENEFICIARIOS

Los familiares según el orden excluyente que se establece a continuación:

- Cónyuge o pareja acreditada como tal.
- Hijos que convivan y dependan económicamente del fallecido, entendiéndose dependencia económica que carezcan de ingresos o éstos fueran igual o inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples IPREM del año en curso 7.519,59 €. Tales hijos no perderán su derecho por la mera circunstancia de convivir con el otro progenitor, cuando se hubiera producido divorcio, separación legal o declaración de nulidad del matrimonio.
- Ascendientes en primer grado del fallecido, en caso de que éste no tenga cónyuge, pareja acreditada o descendientes, que convivan y dependan económicamente del fallecido, siempre que carezcan de ingresos o éstos fueran iguales o inferiores al Indicador IPREM del año en curso.

3. PERIODO DE COBERTURA: Desde 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

4. CUANTÍA: El importe de esta ayuda será de 1.000 € brutos

#### 5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL SOLICITANTE

5.1. Solicitud ANEXO FALLECIMIENTO

5.2. DOCUMENTACIÓN GENERAL (BAREMO): No es necesaria.

5.3. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:

5.3.1. Copia compulsada del certificado del registro civil acreditativa de la defunción.

5.3.2. Copia compulsada del/los Libro/s de Familia al objeto de acreditar el parentesco del beneficiario/a con el fallecido o certificado acreditativo de pareja.

5.3.3. A efectos de acreditar la dependencia económica del beneficiario/a con el fallecido, se deberán aportar:

- En el caso de los Ascendientes, acreditación de que carecen de ingresos económicos o éstos son inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) del año en curso (7.519,59€) y certificado de empadronamiento familiar.
- En el caso de descendientes acreditación de que carecen de ingresos o éstos son inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) del año en curso (7.519,59€), y certificado de empadronamiento familiar.

# Acaip



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES  
PENITENCIARIAS

## SOLICITUD DE FALLECIMIENTO

DATOS DEL CAUSANTE:		
APELLIDOS:	NOMBRE:	D.N.I.
CUERPO/CATEGORÍA PROFESIONAL: <input type="checkbox"/> LABORAL FIJO/FIJA <input type="checkbox"/> LABORAL TEMPORAL <input type="checkbox"/> FUNCIONARIO/A CARRERA <input type="checkbox"/> FUNCIONARIO/A PRÁCTICAS <input type="checkbox"/> FUNCIONARIO/A INTERINO/A Organismo al que cotiza: <input type="checkbox"/> MUFACE <input type="checkbox"/> SEGURIDAD SOCIAL	ESTADO CIVIL:	Nº HIJOS A CARGO
	PUESTO DE TRABAJO:	
	ULTIMO CENTRO DE DESTINO:	
FECHA DE FALLECIMIENTO:	SITUACIÓN EN LA FECHA DE FALLECIMIENTO: <input type="checkbox"/> EN ACTIVO <input type="checkbox"/> JUBILADO <input type="checkbox"/> EN EXCEDENCIA	

DATOS PARA NOTIFICACIÓN AL CÓNYUGE O PAREJA ACREDITADA:		
APELLIDOS:	NOMBRE:	D.N.I.
DOMICILIO COMPLETO CON CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO DE CONTACTO:	

DATOS DE LOS BENEFICIARIOS: (si no es el cónyuge o pareja acreditada y/o, en caso de ser más de uno, del primero de ellos).			
APELLIDOS Y NOMBRE y DNI	FECHA NACIMIENTO:	PARENTESCO	TELÉFONO DE CONTACTO:
D./D <sup>2</sup> .....	.....	.....	.....
D./D <sup>2</sup> .....	.....	.....	.....
D./D <sup>2</sup> .....	.....	.....	.....

En el caso que el beneficiario fuera menor de edad y el tutor legal de este no coincidiera con su progenitor deberá significarlo:

D./D<sup>2</sup>..... con D.N.I.:..... número de teléfono de contacto.....

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y remito la documentación general y específica exigida en las bases de convocatoria, que declaro conocer.

LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE o de su representante debidamente acreditado (art.5Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

Fdo.:

# Acaip

## Acaip

Agrupación de los Cuerpos de la Administración  
de Instituciones Penitenciarias



Juan Figueroa. Responsable Documentación Acaip

**FECHA: SEPTIEMBRE 2018**

# Acaip

# TU SINDICATO

# COMPROMETIDOS CONTIGO

**web: [www.acaip.es](http://www.acaip.es)**

# Acaip

## SERVICIOS PROVINCIALES

# muFace

## ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL MUTUALISTA

### Teléfonos de información:

→ **91 273 99 50**

→ **91 273 49 99**

La solicitud de cualquier prestación se puede efectuar en las oficinas de los Servicios Provinciales en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, según el Calendario Laboral de cada provincia. También es posible la tramitación telemática de determinadas prestaciones a través de nuestra Sede Electrónica.

### **Servicios Provinciales de MUFACE**

<http://www.muface.es/content/servicios-provinciales-y-oficinas-delegadas>

**Consultas. Formulario solicitud información electrónica**

<http://www.muface.es/content/oficina-de-informacion-al-mutualista>

### **¿Dónde puedo descargar las solicitudes y más documentos necesarios?**

Para descargar todos los impresos de solicitud:

<http://www.muface.es/content/descarga-impresos>

- **Impresos de Prestaciones.**
- **Impresos del Fondo especial.**
- **Impresos de Afiliación.**
- **Partes de Baja.**
- **Otros Impresos.**

Para tener toda la información: <http://www.muface.es/prestaciones>

# muFace

**web: [www.acaip.es](http://www.acaip.es)**